



Ayuntamiento de
Yebes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE YEBES Y
CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN JERÓNIMO DE VALDELUZ, PARA LA
CREACIÓN DE UN PLAN DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.**

En Yebes, a catorce noviembre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, don José Miguel Cócera Mayor, previsto del DNI número 50.692.426-N, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yebes, el cual actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le son conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local,

Y DE OTRA, don Raúl Corral Blázquez, previsto del DNI número 3.096.708-B, Presidente de Cáritas Parroquial de San Jerónimo de Valdeluz, el cual actúa en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Cáritas Parroquial de San Jerónimo con la colaboración del Ayuntamiento de Yebes tiene establecido un plan para garantizar los suministros energéticos esenciales de la vivienda y para la adquisición de alimentos de primera necesidad en aquellas familias que se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social en el municipio.

SEGUNDO.- Es deseo de ambas instituciones suscribir este Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar a aquellas familias de Yebes que se encuentren en situación de necesidad, a través del mantenimiento y financiación del plan que les garanticen los suministros esenciales y alimentos de primera necesidad durante el próximo año 2019.

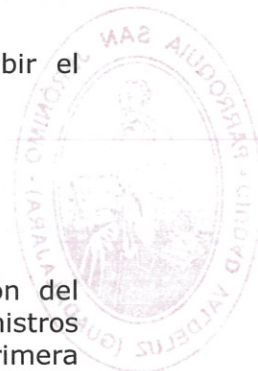
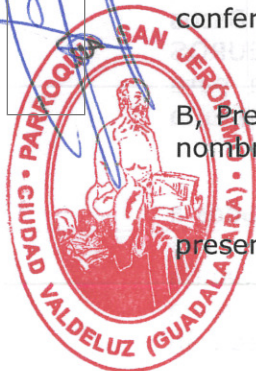
A tal efecto ambas partes, de mutuo acuerdo, renuevan y suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La condición de familia beneficiaria del plan se obtendrá por informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, que suscrito por el Trabajador Social, se comunicará a Cáritas Parroquial de San Jerónimo.

SEGUNDA.- La duración del plan no podrá exceder de seis meses para una misma unidad familiar.

EXP. 404/2018



TERCERA.- El pago de los suministros energéticos esenciales de la vivienda no superará el importe de 500,00.- € por familia.

CUARTA.- El suministro de alimentos de primera necesidad se instrumentará mediante vales de 30,00.- € o 50,00. €, por los importes mensuales que se detallan a continuación, en función del número de miembros que integran la familia:

Para 1 miembro.....	60,00 € (30+30)
Para 2 miembros.....	80,00 € (50+30)
Para 3 miembros.....	100,00 € (50+50)
Para 4 miembros.....	120,00 € (30+30+30+30)
Para 5 miembros.....	140,00 € (30+30+30+50)
Para 6 miembros.....	160,00 € (30+30+50+50)
Para 7 miembros.....	180,00 € (30+50+50+50)
Para 8 o más miembros.....	200,00 € (50+50+50+50)

QUINTA.- La cuantía de este convenio, prevista en el anexo III de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2018, es de SIETE MIL EUROS (7.000,00.- €). Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto derivado de su firma, en la aplicación presupuestaria 231.48900.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma.

En el supuesto de que Cáritas Parroquial de San Jerónimo agotase la cuantía concedida con anterioridad a la fecha establecida en el presente convenio, y previa aprobación de la justificación de los mismos en los términos acordados, quedarán paralizadas las ayudas hasta la posible renovación del mismo.

La cuantía por la que se firma el presente convenio será abonada a la Entidad, una vez suscrito, en la siguiente cuenta bancaria:

PARROQUIA SAN JERÓNIMO (CÁRITAS VALDELUZ)
ES73 0049 4571 1822 10003581

SÉPTIMA.- Los fondos percibidos por Cáritas Parroquial de San Jerónimo deberán ser utilizados para los fines por los que se suscribe el presente Convenio.

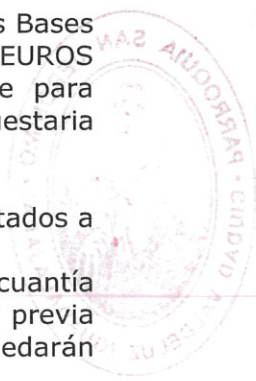
Las cantidades no utilizadas deberán reintegrarse a la hacienda local a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Las ayudas previstas en el presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- La Entidad Colaboradora deberá justificar el empleo de los fondos para el fin subvencionado una vez finalizadas las actuaciones objeto de convenio y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio suscrito, mediante memoria de actividades presentada ante el Ayuntamiento de Yebes.

Las ayudas para suministros energéticos esenciales se justificarán con un informe de ayuda de emergencia energética de la trabajadora social, que incluya la cuantía exacta a ingresar, justificante de la transferencia y fotocopia compulsada de los recibos abonados.

Las ayudas para la adquisición de alimentos se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Yebes de fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de gasto y que reúnan los requisitos legales establecidos.



La documentación justificativa de la ayuda comprenderá en todo caso:

- Memoria de actuación, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y las circunstancias de cada caso.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro, en su caso, del sobrante.
- Informe social de derivación del Trabajador Social Municipal.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, dará lugar a la resolución del mismo con la liquidación que hasta ese momento hubiera de practicarse.

Asimismo, la resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. De no alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en el lugar y fecha al principio señalados.

AYUNTAMIENTO DE YEBES



Fdo.: José-Miguel Cócera Mayor

CARITAS PARROQUIAL SAN JERÓNIMO



Fdo.: Raúl Corral Blázquez